



Municipalidad Provincial de Canchis

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 388-2022-A-MPC.

Sicuani, 28 de Setiembre de 2022.

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANCHIS – DEPARTAMENTO DE CUSCO.

VISTO: Informe N° 010-2022-GDE/MPC/SGDA/JGSDLV, de fecha 23 de setiembre de 2022, Informe N° 290-JJDL-GDE-MPC-2022, de fecha 23 de setiembre del 2022, Opinión Legal N° 1029-2022-OAJ-MPC, de fecha 27 de setiembre de 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política el Perú, modificado por la Ley N° 30305, señala que: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". El cual debe ser concordado con lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, que señala.: "Las municipalidades son órganos de Gobierno Cocal que emanan de la voluntad popular con autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico".

Que, conforme a lo dispuesto por el Art. 6° de la Ley Orgánica de Municipalidades "La alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa".

Que, mediante Informe Nº 010-2022-GDE/MPC/SGDA/JGSDLV, de fecha 23 de setiembre del 2022, emitido por el Sub Gerente de Desarrollo Agropecuario – Ing. Juan Godofredo Salas de la Vega, del informe del considerando segundo, se tiene que el área usuaria solicita la adquisición de 06 unidades de tractores agrícolas para el plan de trabajo: "Ampliación de Frontera Agrícola del Distrito de Sicuani"; del considerando tercero se tiene que ha realizado los requerimientos respectivos, así como las especificaciones técnicas de la unidades, maquinaria agrícola y para admitir los requerimientos respectivos la Oficina de Sub Gerencia de Logística, menciona adjuntar la Resolución de Autorización; así mismo señala que la Ley de presupuesto del sector público, en sus considerandos solo menciona la prohibición de vehículos automotores, pero no menciona de maquinaria pesada, ni agrícola; así como menciona que están exceptuados de esta prohibición los casos de adquisiciones que se realicen para consecución de metas de inversión; solicitando opinión legal para la resolución de autorización del titular del pliego para cumplir metas y compromisos anual 2022.



Que, mediante Informe Nº 290-JJDL-GDE-MPC-2022, de fecha 23 de setiembre del 2022, emitido por el Gerente de Desarrollo Económico – Ing. Juan Jose Diaz León; remite el informe de referencia c), donde solicita opinión legal para la adquisición de 06 unidades de tractores agrícolas con sus arados respectivos en el mar de la Ley 30225 Ley de Contrataciones del Estado, esto en cumplimento de las actividades programadas en el POI 2022 de la Sub Gerencia de Desarrollo Agropecuario, aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal Nº 0242-2022-GM-MPC de fecha 21 de setiembre del 2022.

Que, el artículo VII del Título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que; "Los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Publico; así como las norma técnicas referidas a los servicios y bienes públicos y a los sistemas administrativos del Estado, que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio".

Que, la Ley de Presupuesto del Sector Publico para el Año Fiscal 2022 – Ley 31365, en el artículo 11 del numeral 1.4, establece que las Entidades se encuentran prohibidas de adquirir



Municipalidad Provincial de Canchis

VEHÍCULOS AUTOMOTORES: "(...) salvo en los casos de pérdida total del vehículo. adquisiciones de ambulancias, vehículos de rescate y autobombas; y vehículos destinados a la limpieza pública, seguridad ciudadana, seguridad interna y defensa nacional; vehículos destinados al servicio de alerta permanente y a la asistencia humanitaria ante desastres; vehículos para el patrullaje, vigilancia, monitoreo, supervisión y fiscalización del sector ambiental, en el marco del Decreto Legislativo 1013, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente; vehículos para las Unidades de Protección Especial establecidas en el Decreto Legislativo 1297, Decreto Legislativo para la protección de niñas, niños y adolescentes sin cuidados parentales o en riesgo de perderlos, y su Reglamento; vehículos para la atención inmediata y urgente de casos de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar en el marco de la Ley 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, y su Reglamento; vehículos destinados a las acciones de supervisión y fiscalización del servicio de transporte terrestre en la Red Vial Nacional; vehículos destinados a las actividades del Mantenimiento Rutinario y la supervisión del mantenimiento de carreteras de la Red Vial Nacional; vehículos destinados para la Procuraduría General del Estado, en el marco del Decreto Legislativo 1326. Decreto Legislativo que reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y rea la Procuraduría General del Estado; vehículos para las visitas de verificación de pervivencia y condiciones de vida para la afiliación de los adultos mayores de 65 años en condición de extrema pobreza al Programa Pensión 65, así como para la supervisión de la nodalidad de pago por tercero autorizado implementada en el referido Programa con el Decreto Supremo 081-2011-PCM y Decreto Supremo 012-2020-MIDIS; vehículos para facilitar la labor fiscal de los fiscales del Ministerio Público; y vehículos destinados a las intervenciones de control gubernamental a nivel nacional. Asimismo, están exentos de esta prohibición los casos de adquisiciones que se realicen para la consecución de las metas de las inversiones y la renovación de los vehículos automotores que tengan una antigüedad igual o superior a diez (10) años. La adquisición de los vehículos automotores señalados se realiza con cargo a los recursos del presupuesto institucional de las entidades respectivas, por cualquier fuente de financiamiento y conforme a la normatividad vigente, y solo puede efectuarse previa autorización del titular del pliego mediante resolución de dicha autoridad, que se publica en el portal institucional de la entidad respectiva. Esta facultad del titular de pliego es indelegable".

Que, de conformidad a la interpretación gramatical, un Vehículo automotor es un vehículo de más de dos ruedas que tienen motor y tracción propia, circular por sus propios medios y sirve generalmente para el transporte de personas o bienes o para tracción vial de otros vehículos.

Que, respecto de la prohibición para la adquisición de vehículos de conformidad a la Ley de Presupuesto Público para el Año Fiscal 2022, existe excepciones y una de ellas cuando se realicen para la consecución de las metas de las inversiones; lo cual se infiere que la adquisición de 06 unidades de tractores agrícolas, se encuentra exento de prohibición de adquisición según la Ley de Presupuesto de Sector Publico de 2022. Sin embargo, pese a estar dentro de las excepciones, esta adquisición tiene que contar con autorización mediante resolución por parte del titular del pliego, del tal manera estando al amparo de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022 es viable que la Titular del pliego de esta Entidad autorice mediante resolución la adquisición de dichos tractores agrícolas.

Que, con referencia al cumplimiento de metas, se tiene la Resolución de Gerencia Municipal Nº 0242-2022-GM-MPC, de fecha 21 de setiembre del 2022, de la parte resolutiva se tiene del artículo primero aprueba el plan de trabajo de la actividad: "AMPLIACIÓN DE FRONTERA AGRÍCOLA DEL DISTRITO DE SICUANI"; la misma que tiene como objetivo fortalecer innovar la tecnología agrícola, para ampliar la frontera agrícola y lograr mejores rendimientos productivos de cultivos; así mismo esta se encuentra dentro de las actividades de la Sub Gerencia de Desarrollo Agropecuario, contando con meta presupuestal Nº 176, para la actividad referida.



SECRETARIA CON CONTRACTOR SECURITARIA SECU



VINCIA

Municipalidad Provincial de Canchis

En el presente caso es procedente emitir el acto resolutivo del titular del pliego de autorización, para el cumplimiento de la meta citada.

Que, mediante Opinión Legal Nº 1029-2022-OAJ-MPC, de fecha 27 de setiembre de 2022, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, Abg. Fredy Quispe Borda, concluye opinando que PROCEDENTE autorizar mediante Resolución de Alcaldía, la adquisición de 06 unidades de TRACTORES AGRÍCOLAS con 06 arados de 04 discos; para el plan de trabajo de la actividad: "Ampliación de Frontera Agrícola del Distrito de Sicuani".

Por estas consideraciones y en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas pertinentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR la adquisición de seis (06) unidades de tractores agrícolas con 06 arados de 04 discos para la meta presupuestal 176 denominada: "AMPLIACIÓN DE FRONTERA AGRÍCOLA DEL DISTRITO DE SICUANI", al amparo de lo dispuesto en el numeral 11.4 del artículo 11°, de la Ley N° 31365 Ley de Presupuesto del año Fiscal 2022.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que la adquisición de los tractores agrícolas con 06 arados de 04 discos, estarán a cargo del Órgano de Contrataciones de la Municipalidad Provincial de Canchis, debiendo proceder de conformidad a la normatividad vigente, bajo responsabilidad.

ARTICULO TERCERO: DISPONER a Secretaría General, la Notificación de la presente Resolución a Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Desarrollo Económico, Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales, para los fines pertinentes, bajo responsabilidad.

ARTICULO CUARTO: DISPONER, que el encargado de la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información y Sistemas de la Municipalidad, cumpla con publicar la presente Resolución, en el Portal Web de la Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVING AL DE CANCHIS

Abog. Kari Erlanda Macedo Condori

Abog. Luz A. Turpo Dia

C.C. Alcaldía G.M. G.D.E. GAF. S.G.L.S.G. S.G. KEMC/mjcm